



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, de 16 enero de 2026
CITE.: CPIPMOI N° 084/2025-2026

Señor:
Ing. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –



REF.: SOLICITUD REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

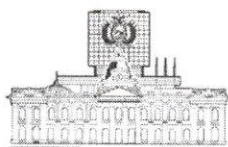
El Diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el *artículo 163 de la Constitución Política del Estado*, asimismo en las disposiciones contenidas en el *artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados*, solicita a su autoridad instruya, la Reposición del **Proyecto de Ley – C.S. 039/2023-2024** denominado: “Prevención de accidentes de tránsito mediante el uso adecuado de luces altas y bajas en las carreteras de Bolivia”.

Sin otro particular me despido con las consideraciones mas distinguidas.

Lic. Hidelberto Marquez Marca
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Adj./

REF.: Isabel Limari
Cel: 69770666



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 29 de enero de 2025



Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. –



REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE P.L N° CS-039/23-24

De mi mayor consideración:

A través de la presente, bajo el amparo del **Artículo 117**, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **solicito la reposición** del siguiente proyecto de ley:

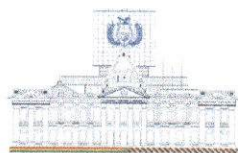
- **P.L. N° CS – 039/23-24 "LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".**

Sin más que agregar me despido de usted reiterando mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

Toribia Lero Quispe
SEGUNDA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS

c. c. Arch.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 08 de octubre de 2024
CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N°831/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY N° 039/2023-2024 C.S.

De mi mayor consideración:

De lo dispuesto en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas, se procedió a la aprobación del Proyecto de Ley N° 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"; por lo que de acuerdo al procedimiento legislativo previsto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados, se tiene a bien remitir el meritado Proyecto de Ley, en fojas 202 útiles, para los fines consiguientes de ley.

Con este particular motivo, me despido.

Atentamente:

Dip. Gloria M. Callizaya Rodriguez
PRESIDENTE
COMISION DE GOBIERNO, DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



C.c.: Arch.
Adj. Antecedentes Proyecto de Ley 039/2023-2024.



SECRETARIA GENERAL	
ESTADO LIBRE ASOCIADO	
FECHA	HORA
14/10/2024	10:10 AM

14 OCT 2024



14/10/2024



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

INFORME

ALP/CD/CGDyFFAA/N° 002/2023 - 2024

**COMISIÓN DE GOBIERNO, DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
CÁMARA DE DIPUTADOS**

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY N° 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".

I. ANTECEDENTES:

A nivel mundial los accidentes de tránsito causan aproximadamente 1,3 millones de muertos y entre 20 y 50 millones de heridos al año y son la principal causa de muerte en los jóvenes entre 15 a 29 años de edad. El 90% de los heridos se producen en países en desarrollo. El coste económico de los accidentes de tráfico alcanza valores entre 1 y 3% del PIB y es más elevado en los países de ingresos bajos y medianos.

Si bien muchos países desarrollados han implementado medidas para reducir los índices de accidentabilidad, de manera que las tasas más bajas se hallan en los países más desarrollados; el problema se mantiene, especialmente en los países en desarrollo.

En Bolivia, la problemática de los accidentes viales, es aún una asignatura pendiente, pese a que se están realizando acciones diversas, como la mejora de las infraestructuras viales con la construcción de dobles vías en las principales carreteras y otras acciones enmarcadas dentro de planes de seguridad vial; el problema de la accidentabilidad en el país, persiste afectando a la sociedad en su conjunto; los accidentes viales causan muertes, heridos y sufrimiento, tanto de los afectados como de los familiares, constituyendo un problema social con pérdidas económicas que no son percibidas por la sociedad. Por lo que el tema de seguridad vial en Bolivia; está orientado a generar un ambiente de seguridad en las carreteras del territorio nacional, para que los chóferes, usuarios y personas civiles en general, puedan transitar con mayor seguridad vial, en caución de la prevención de accidentes, con miras a implementar óptimas condiciones de bienestar vial.

II. MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:

ARTÍCULO 163.

El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

1. El proyecto de ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciará el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento y aprobación inicial.
2. El proyecto de ley presentado por otra iniciativa será enviado a la Cámara de Diputados, que lo remitirá a la comisión o las comisiones.
3. Las iniciativas legislativas en materia de descentralización, autonomías y ordenamiento territorial serán de conocimiento de la Cámara de Senadores.



0204



201

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

4. Cuando el proyecto haya sido informado por la comisión o las comisiones correspondientes, pasará a consideración de la plenaria de la Cámara, donde será discutido y aprobado en grande y en detalle. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
5. El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación.
6. Si la Cámara revisora enmienda o modifica el proyecto, éste se considerará aprobado si la Cámara de origen acepta por mayoría absoluta de los miembros presentes las enmiendas o modificaciones. En caso de que no las acepte, las dos Cámaras se reunirán a requerimiento de la Cámara de origen dentro de los veinte días siguientes y deliberarán sobre el proyecto. La decisión será tomada por el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
7. En caso de que pasen treinta días sin que la Cámara revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
8. El proyecto aprobado, una vez sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo para su promulgación como ley.
9. Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la Legislatura siguiente.
10. La ley sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y remitida al Órgano Ejecutivo, podrá ser observada por la Presidenta o el Presidente del Estado en el término de diez días hábiles desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo se dirigirán a la Asamblea. Si ésta estuviera en receso, la Presidenta o el Presidente del Estado remitirá sus observaciones a la Comisión de Asamblea.
11. Si la Asamblea Legislativa Plurinacional considera fundadas las observaciones modificará la ley conforme a éstas y la devolverá al Órgano Ejecutivo para su promulgación. En el caso de que considere infundadas las observaciones, la ley será promulgada por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
12. La ley que no sea observada dentro del plazo correspondiente será promulgada por la Presidenta o Presidente del Estado. Las leyes no promulgadas por el Órgano Ejecutivo en los plazos previstos en los numerales anteriores serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, aprobada mediante Resolución Camaral R.C. N° 026/2010-2011, de fecha 29 de enero de 2010:

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 116° (Iniciativa). La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

- a) Iniciativa ciudadana presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional y derivada por su Presidenta o Presidente ante la Cámara de Diputados, luego de cumplidos los procedimientos de Ley.
- b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.
- c) El Órgano Ejecutivo.
- d) El Tribunal Supremo en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
- e) Los Gobiernos Autónomos, con excepción de los Proyectos de Ley en materia de descentralización referidos a temas de autonomía, ordenamiento territorial, que serán de conocimiento de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 117° (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

La Presidenta o el Presidente y las Vicepresidentas o Vicepresidentes de la Cámara no podrán presidir las sesiones, en las que se consideren proyectos suscritos por ellos.

Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado.

ARTÍCULO 118° (Prelación). El orden de prelación en el tratamiento de los Proyectos de Ley, se determinará por la fecha de su presentación. Los Proyectos de Ley enviados por el Senado Nacional, tendrán prelación sobre otros que fueren presentados con el mismo motivo. La misma precedencia se otorgará al Proyecto de Ley de una Comisión, firmado por la mayoría de sus miembros respecto a un proyecto alternativo de la minoría.

0203





200

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 119° (Leyes de Creación, Modificación y Delimitación de la Estructura y Organización Territorial del Estado). *Estos Proyectos de Ley serán remitidos sin debate al Órgano Ejecutivo para su trámite conforme a Ley.*

ARTÍCULO 120° (Leyes Financieras). *Los Proyectos de Ley que impliquen imponer o suprimir contribuciones de cualquier naturaleza o determinar su carácter nacional, departamental, municipal o universitario, así como los referidos a gastos fiscales a cargo del Tesoro General del Estado que no sean propuestos por el Órgano Ejecutivo, serán remitidos en consulta a éste por la Presidencia de la Cámara. Si la consulta no fuera absuelta en el término de veinte días, la o el proyectista podrá pedir su consideración en el Pleno, en base al informe de la Comisión.*

ARTÍCULO 121° (Etapas del Debate). *Todo Proyecto de Ley será discutido en dos estaciones, la primera en grande y la segunda en detalle.*

Los Proyectos de Ley serán remitidos directamente por la Presidencia de la Cámara, a la Comisión que corresponda. Antes de su tratamiento inicial, Secretaría General comunicará entregando una copia del Proyecto de Ley a la Unidad de Registro y Actualización Legislativa, a fin de verificar y contrastar con las leyes y normas existentes.

Una vez impresos y distribuidos los informes de la Comisión y enviados en formato electrónico, y consignado el proyecto en el Orden del Día, el Pleno procederá al debate y aprobación en grande y en detalle, en base a la lista de oradores inscritos.

Ningún Proyecto de Ley podrá ser dispensado de trámites ni considerado por el Pleno sin el informe previo de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo reglamentario o que se refiera a hechos surgidos por desastre nacional declarado, calamidades públicas y conmoción interna.

ARTÍCULO 122° (Informe de Comisión). *Los informes de Comisión deberán ser fundamentados y contendrán en detalle las propuestas sustitutivas, ampliatorias o de supresión que hubieren sido formuladas por escrito, en la discusión de los proyectos.*

Para la discusión de un Proyecto de Ley, la Comisión adoptará las formalidades y procedimientos señalados por el presente Reglamento, para las Sesiones Plenarias y podrá solicitar la opinión de otras Comisiones, cuando fuere necesario.

ARTÍCULO 125° (Conclusión del Debate y Votación). *El debate de un Proyecto de Ley, en la estación en grande, concluirá cuando todas las Diputadas o Diputados inscritas (os) en la lista de oradores hubieren hecho uso de la palabra, o cuando se haya declarado la suficiente discusión de acuerdo al Artículo 104 del presente Reglamento."*

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- 1.- Nota CITE: A.L.P./C.S. N° 578/2022-2023 de fecha 22 de junio de 2023, con cargo de 27 de junio de 2023, dirigido al Presidente de la Cámara de Senadores Andrónico Rodríguez, cuya referencia indica "REMITE NUEVO PROYECTO DE LEY PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA", firmado por los Senadores Zoya Zamora Arce, Rodrigo Paz Pereira y Leonardo Loza, donde adjuntan fojas 100 referentes al meritado Proyecto de Ley y el Análisis y Evaluación del Estado Actual de la Seguridad Vial en Bolivia.
2. Nota CITE: C-SEFFAAPB - N° 0489/2022-2023 de fecha 30 de junio de 2023, con cargo de 04 de julio de 2023, dirigido al Senador Leonardo Loza - Secretario Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, cuya referencia indica "REMISIÓN PARA TRATAMIENTO EN COMITÉ", firmado por la Senadora Lindaura Rasguido Mejía - Presidenta de la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.
3. Nota CITE: CS/CFFAAPB/N° 181/2022-2023 de fecha 04 de julio de 2023, con cargo de 06 de julio de 2023, dirigido al Senador Andrónico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores, cuya referencia indica "SOLICITA SE ENVÍE EN CONSULTA AL ÓRGANO EJECUTIVO PROYECTO DE LEY PL N° 151/2022-2023, C.S.", firmado por el Senador Leonardo Loza - Secretario del Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.
4. Nota CITE: N.C.P. - N° 286/2022-2023 de fecha 06 de julio de 2023, con cargo de 14 de julio de 2023, dirigido a Luis Alberto Arce Catacora - Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia; donde

0202





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

remite consulta al Órgano Ejecutivo sobre el "PROYECTO DE LEY PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".

5. Informe Legal - Ministerio de Gobierno, CITE: D.G.A.J. - U.A.J. N° 393/2023, con referencia: "Proyecto de Ley N° 151/2022-2023, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA", de fecha 23 de agosto de 2023.
6. Informe Jurídico - Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, CITE: MOPSV/DGAJ N° 542/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, con sello de cargo del 29 de agosto de 2023, con referencia: "PROYECTO DE LEY N° 151/2022-2023 DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".
7. Informe Técnico - Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes CITE: ATT-DTRSP-INF TEC LP 830/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, con sello de cargo del 18 de agosto de 2023, con referencia: "PROYECTO DE LEY No. 151/2022-2023".
8. Nota Interna - Ministerio de Obras Públicas Servicios y Viviendas, CITE: NI/MOPSV/VMT/DGTTFL/USO N° 0087/2023, de fecha 28 de julio de 2023, con sello de cargo de 02 de agosto de 2023; en cuya referencia indica: "REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL REFERENTE A VIABILIDAD Y/O INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY N° 151/2022-2023".
9. Informe Técnico Legal - Ministerio de Obras Públicas Servicios y Viviendas, CITE: INF/MOPSV/VMT/DGTTFL/USO N° 0105/2023 de fecha 28 de julio de 2023, sin sello de cargo, con referencia: "INFORME TÉCNICO - LEGAL REFERENTE A LA VIABILIDAD Y/O INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY N° 151/2022-2023".
10. Nota Externa - Ministerio de Obras Públicas Servicios y Viviendas, CITE: MOPSV-DESP N° 0695/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, con sello de cargo del 31 de agosto de 2023; en cuya referencia indica: "REMITE PROYECTO DE LEY N° 151/2022-2023 DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".
11. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Senador Leonardo Loza, CITE: CS/CFFAA-PB/N° 246/2022-2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, con sello de cargo de 05 de septiembre de 2023; en cuya referencia indica: "INVITACIÓN A REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE PROYECTO DE LEY PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS".
12. Acta de Conclusiones - Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores, de fecha 08 de septiembre de 2023, sobre: "SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 151-2022-2023 DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".
13. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Senador Leonardo Loza, CITE: CS/CFFAA-PB/N° 257/2022-2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, con sello de cargo de 15 de septiembre de 2023; en cuya referencia indica: "REMITE ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE P.L. N° 151 'PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA'".
14. Informe Legal - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Senador Leonardo Loza - Secretario, CITE: 34/2022-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, con sello de cargo de 31 de octubre de 2023; en cuya referencia señala: "INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE LEY N° 151/2022-2023 CS. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".
15. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Política Internacional - Comité de Relaciones Económicas Internacionales - Senador Rodrigo Paz Pereira, CITE: C.R.E.I. N° 003/2023/2024, de fecha 27 de noviembre de 2023, con sello de cargo la misma fecha; en cuya referencia indica: "SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N° 151/2022/2023 C.S.". 0201
16. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE:





198

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

C-S.E.FF.AA.P.B. N° 113/2023-2024, de fecha 03 de enero de 2024, con sello de cargo del 10 de enero de 2024; en cuya referencia indica: "CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA".

17. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B. N° 112/2023-2024, de fecha 03 de enero de 2024; en cuya referencia indica: "CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA".
18. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B. N° 111/2023-2024, de fecha 03 de enero de 2024; en cuya referencia indica: "CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA".
19. Acta de Mesa Técnica: PROYECTO DE LEY P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA" - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Cámara de Senadores, de fecha 05 de enero de 2024.
20. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B. N° 129/2023-2024, de fecha 16 de enero de 2024; en cuya referencia indica: "REMISIÓN DE ACTA DE MESA TÉCNICA".
21. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B. N° 179/2023-2024, de fecha 14 de febrero de 2024; en cuya referencia indica: "CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA".
22. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B. N° 180/2023-2024, de fecha 03 de enero de 2024; en cuya referencia indica: "CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA".
23. Acta de Mesa Técnica: PROYECTO DE LEY P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA" - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Cámara de Senadores, de fecha 16 de febrero de 2024.
24. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B. N° 201/2023-2024, de fecha 23 de febrero de 2024; en cuya referencia indica: "REMISIÓN DE ACTA DE MESA TÉCNICA".
25. Nota - Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud - Dra. Alma Morales Salinas - Representante OPS/OMS en Bolivia, CITE: NMH/28/00/C-263/2024, de fecha 16 de abril de 2024, sobre: Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud con relación al PROYECTO DE LEY P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".
26. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Abg. Gabriel Villalba Pérez - Secretario Técnico, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B. N° 355/2023-2024, de fecha 13 de mayo de 2024; en cuya referencia indica: "REMISIÓN DE CARPETA".
27. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana - Sen. Leonardo Loza y Comisión de Política Internacional - Comité de Relaciones Económicas Internacionales - Sen. Rodrigo Paz Pereira, CITE: C-S.E.FF.AA.P.B.-N° 387/2023-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, con sello de recepción del 24 de mayo de 2024; en cuya referencia indica: "REMISIÓN DE LA CARPETA DEL PL N° 039/2023-2024".
28. Informe - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, Sen. Leonardo Loza - Sen. Gladys Alarcón Farfán - Sen.

0200





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Eva Luz Humerez Alvez; Asunto: P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA", CITE: C-SEFFAAPB/INF Nro. 11/2023-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, con sello de recepción de 10 de mayo de 2024.

29. Texto del Proyecto de Ley N° 039/2023-2024 C.S. "LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA", Sen. Daly Cristina Santa María Aguirre - Presidenta en Ejercicio Cámara de Senadores y Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández - Primer Secretario Cámara de Senadores.
30. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Senadores - Presidencia - Sen. Daly Cristina Santa María Aguirre - Presidenta en Ejercicio, CITE: P. N° 244/2023-2024, de fecha 05 de junio de 2024, con sello de recepción del 10 de junio de 2024; por la cual: REMITE PROYECTO DE LEY N° 039/2023-2024 C.S. "LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA".
31. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Diputados - Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares; REMITE ANTECEDENTES PL - CS - 039/2023-2024 "LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA", por la cual se remiten antecedentes.
32. Sesión Ordinaria Centésima Vigésima Séptima de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados.
33. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Diputados - Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas - Dip. Gloria M. Callizaya Rodríguez - Presidente, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 748/2023-2024 de fecha 27 de agosto de 2024; en cuya referencia indica: "SOLICITA DELEGUE EQUIPO TÉCNICO PARA EL TRATAMIENTO DE PROYECTO DE LEY", dirigida al Ministerio de Gobierno.
34. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Diputados - Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas - Dip. Gloria M. Callizaya Rodríguez - Presidente, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 749/2023-2024 de fecha 27 de agosto de 2024; en cuya referencia indica: "SOLICITA DELEGUE EQUIPO TÉCNICO PARA EL TRATAMIENTO DE PROYECTO DE LEY", dirigida a la Organización Mundial de la Salud.
35. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Diputados - Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas - Dip. Gloria M. Callizaya Rodríguez - Presidente, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 750/2023-2024 de fecha 27 de agosto de 2024; en cuya referencia indica: "SOLICITA DELEGUE EQUIPO TÉCNICO PARA EL TRATAMIENTO DE PROYECTO DE LEY", dirigida al Instituto de Transportes y Vías de Comunicación de la Universidad Mayor de San Andrés.
36. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Diputados - Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas - Dip. Gloria M. Callizaya Rodríguez - Presidente, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 751/2023-2024 de fecha 27 de agosto de 2024; en cuya referencia indica: "SOLICITA DELEGUE EQUIPO TÉCNICO PARA EL TRATAMIENTO DE PROYECTO DE LEY", dirigida al Instituto de Transportes y Vías de Comunicación de la Universidad Mayor de San Andrés.
37. Nota - Asamblea Legislativa Plurinacional - Cámara de Diputados - Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas - Dip. Gloria M. Callizaya Rodríguez - Presidente, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 752/2023-2024 de fecha 27 de agosto de 2024; en cuya referencia indica: "SOLICITA DELEGUE EQUIPO TÉCNICO PARA EL TRATAMIENTO DE PROYECTO DE LEY", dirigida a la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
38. Acta de Mesa Técnica: PROYECTO DE LEY P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA" Cámara de Diputados - Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas, de fecha 29 de agosto de 2024.

0199





196

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

39. Sesión Ordinaria Centésima Trigésima Sexta de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados.

IV. DESARROLLO:

En la Sesión Ordinaria Centésima Trigésima Sexta de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, sobre el: *Tratamiento del Proyecto de Ley N° 039/2023-2024 C.S. "LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"*, con el Quorum reglamentario; se aprobó en grande y en detalle el contenido del Proyecto de Ley, bajo el siguiente contenido:

PROYECTO DE LEY N° 039/2023-2024 C.S. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto la regulación del uso de luces en las carreteras interprovinciales, interdepartamentales e internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia para prevenir posibles hechos de tránsito.

ARTÍCULO 2. I. Todo vehículo motorizado que circule en las carreteras interprovinciales, interdepartamentales e internacionales de Bolivia, deberán circular obligatoriamente con luces bajas encendidas de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas y el uso de las luces altas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

II. Los vehículos motorizados, de 2 a 4 ruedas, que circulen en las carreteras interprovinciales, interdepartamentales e internacionales, deberán circular obligatoriamente con las luces bajas encendidas de manera permanente.

III. Los vehículos motorizados que transiten con remolques o semirremolques, luces de reglamento y otros similares, deberán contar con elementos reflectantes que determinen las dimensiones.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Gobierno, a través de la Policía Boliviana, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley, debiendo aplicar las sanciones correspondientes en casos de incumplimiento de lo determinado en los artículos precedentes.

De todos los antecedentes señalados se extrae los puntos que se consideran relevantes, en conocimiento de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, conforme el análisis que sigue:

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 163 y lo dispuesto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados, en sus Artículos 116 al 125, en consideración el: *PROYECTO DE LEY P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"*, y analizado cada uno de los documentos que se constituyen en antecedentes del presente Proyecto de Ley y descritos en el INFORME C-SEFFAAPB/INF. Nro. 11/2023 - 2024 y principalmente al analizar los mismos, conforme su contenido; se evidencia que la iniciativa legislativa, corresponde a los Senadores Zoya Zamora Arce, Rodrigo Paz Pereira y Leonardo Loza, remitida a Presidencia de la Cámara de Senadores mediante Nota CITE: A.L.P./C.S. N° 578/2022-2023 de fecha 22 de junio de 2023; siguiendo el trámite correspondiente, se ha solicitado por

0193





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

la vía de Presidencia de la Cámara de Senadores, las consultas respectivas ante el Órgano Ejecutivo. Es así que el Ministerio de Gobierno, en su Informe Legal CITE: D.G.A.J. - U.A.J. N° 393/2023 de 23 de agosto de 2023, concluye que el Proyecto de Ley, es jurídica y técnicamente procedente, más recomienda analizar la pertinencia de la promulgación de una ley paralela a la Ley N° 3988. Por su parte; el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en su Informe Jurídico CITE: MOPSV/DGAJ N° 542/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 y el Informe Técnico Legal CITE: INF/MOPSV/VMT/DGTTFL/USO N° 0105/2023 de fecha 28 de julio de 2023, concluyen en dar la viabilidad jurídica y técnica al Proyecto de Ley analizado, limando las observaciones señaladas en cuanto a la forma; asimismo, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, mediante el Informe CITE: ATT-DTRSP-INF TEC LP 830/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, dentro de sus conclusiones hace énfasis en la viabilidad del Proyecto de Ley, recomendando la socialización del mismo.

Los criterios emitidos por los Ministerios mediante sus respectivos informes técnicos y jurídicos, se pusieron en conocimiento del Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, que por INFORME LEGAL N° 34/2022 – 2023, pone a conocimiento el Informe Legal citado ante la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de la Cámara de Senadores, adjuntado el Proyecto de Ley 151/2022 – 2023 C.S., de las gestiones efectuadas.

El Proyecto de Ley C.S. 151/2022-2023, ante la culminación del periodo legislativo 2022-2023, al cambiar a la legislatura 2023-2024, fue reencaminado por solicitud del Senador Rodrigo Paz Pereira mediante Nota CITE: C.R.E.I. N° 003/2023/2024 dirigida a la Cámara de Senadores, en fecha 27 de noviembre de 2023, por lo que el mismo es repuesto bajo el Código P.L. 039/2023-2024 C.S.

Repuesto el Proyecto de Ley 039/2023-2024 C.S., es remitido ante la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de la Cámara de Senadores y por intermedio de Presidencia de la mencionada Comisión, se hace la convocatoria a una Mesa Técnica para considerar las observaciones por las entidades encargadas y llamadas al tratamiento del Proyecto de Ley Nro. 039/2023-2024 C.S. Por lo que el 05 de enero de 2024, en instalaciones de la Asamblea Legislativa, se sustancia una Mesa Técnica, a la cual, según el Acta respectiva, acudieron el personal técnico de la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana y el Automóvil Club Boliviano, originándose una Propuesta Modificatoria del Proyecto de Ley en tratamiento.

Asimismo, en fecha 16 de febrero de 2024, se sustancia la Segunda Mesa Técnica, la misma que cuenta con la participación del personal técnico y jurídico de la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dependiente de la Policía Boliviana, del Instituto de Transporte y Vías de Comunicación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, del Comité de Relaciones Económicas Internacionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, arribaron a una Propuesta Modificatoria del Proyecto de Ley, generado por la Mesa Técnica, la que en señal de conformidad es firmada por los asistentes.

La Comisión de Seguridad de Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de la Cámara de Senadores, mediante Informe CITE: C-SEFFAAPB/INF. Nro. 11/2023-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, concluye que existe plena viabilidad del Proyecto de Ley, por lo que considera adecuada su aprobación y procedencia, recomendando a la vez sea aprobada con las respectivas modificaciones, informe al que adjunta el Proyecto de Ley, debidamente modificado.

La Organización Panamericana de Salud - Organización Mundial de la Salud mediante Nota CITE: NMH/28/00/C-263/2024 de fecha 16 de abril de 2024, señala su respuesta favorable ante el Proyecto de Ley, recalcando la aplicación rigurosa de la misma en pro de la protección de la vida, donde también remite una serie de recomendaciones con la misma finalidad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

En conformidad a todos estos antecedentes el **PROYECTO DE LEY P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"**, conjuntamente sus antecedentes, es remitido a la Cámara de Diputados en fecha 10 de junio de 2024 y a la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas, en fecha 01 de julio de 2024.

En la Sesión Ordinaria Centésima Vigésima Séptima de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, se consideró el **PROYECTO DE LEY P.L. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"**, determinándose que su tratamiento sea procesada ante la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas, con el apoyo del personal técnico de la propia Comisión.

En fecha 27 de agosto de 2024, mediante Notas CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 748/2023-2024, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 749/2023-2024, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 750/2023-2024, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 751/2023-2024 y CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 752/2023-2024, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados presidida por la Diputada Gloria Magdalena Callizaya Rodríguez, invita a la conformación de una Mesa Técnica, la misma que en fecha 29 de agosto de 2024 fue sustanciada y contó con la participación de personeros técnicos y jurídicos del Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dependiente de la Policía Boliviana, el Instituto de Transporte y Vías de Comunicación de la Facultad de Ingeniería - Universidad Mayor de San Andrés, el Asesor de los Senadores Proyectistas - Cámara de Senadores y el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados; acto en el que se produjo la explicación detallada del Proyecto de ley y las respectivas aclaraciones, sobre observaciones que se originaron durante su tratamiento del **PROYECTO DE LEY N° 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"**; concluyendo que el Proyecto de Ley en consideración, debe proseguirse en su trámite para su aprobación, explicando la necesidad de la implementación pronta de los preceptos que la misma contiene; existiendo el acuerdo de que los asistentes a la Mesa Técnica, concurrirán a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, para las respectivas aclaraciones en el caso de existir observaciones en los diputados miembros.

En fecha 04 de septiembre de 2024, mediante Notas CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 773/2023 - 2024, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 774/2023 - 2024, CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 775/2023 - 2024 y CITE: ALP/CD/C.G.D.FF.AA./PRES-DIP.GMCR/N° 776/2023 - 2024, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, Dip. Gloria Magdalena Callizaya Rodríguez, cursa invitación al Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dependiente - Policía Boliviana, Instituto de Transporte y Vías de Comunicación de la Facultad de Ingeniería - Universidad Mayor de San Andrés, al Asesor de los Senadores Proyectistas de la Cámara de Senadores, a participar en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, en el que se considerará el Proyecto de Ley **P.L. 039/2023 - 2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"**.

En fecha 05 de septiembre de 2024, en la Sesión Ordinaria Centésima Trigésima Sexta de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados; conforme a lo previsto en el Orden del Día y con el Quorum reglamentario, ha sido desarrollado el Punto Quinto, con el tratamiento del **PROYECTO DE LEY N° 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"**.

De acuerdo al procedimiento legislativo previsto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados, se inició con la lectura de los antecedentes, el **INFORME** de la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Armadas y Policía Boliviana de la Cámara de Senadores C-SEFFAAPB/INF. Nro. 11/2023 – 2024 y el Proyecto de Ley 039/2023 – 2024 C.S.; a cuya conclusión, se cedió la palabra al personal técnico y jurídico del Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Policía Boliviana, Instituto de Transporte y Vías de Comunicación de la Facultad de Ingeniería - Universidad Mayor de San Andrés y Asesor de los Senadores Proyectistas de la Cámara de Senadores; quienes a medida que exponían las respectivas motivaciones en sus diferentes ramas de especialidad, fueron dilucidando y absolviendo las dudas y observaciones de las Diputadas y Diputados miembros de la Comisión.

Concluida las exposiciones y efectuadas las aclaraciones, la Presidencia de la Comisión, manifestó su agradecimiento al personal técnico y jurídico del Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Policía Boliviana, Instituto de Transporte y Vías de Comunicación de la Facultad de Ingeniería - Universidad Mayor de San Andrés y Asesor de los Senadores Proyectistas de la Cámara de Senadores y seguidamente se retiraron. A continuación; las Diputadas y Diputados, miembros de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, arribaron a un punto común, en el cual expresaron su intención de no obstaculizar el avance del trámite del Proyecto de Ley 039/2023-2024, con la recomendación de que las observaciones manifestadas en sesión, como el carácter OBLIGATORIO que debe tener la Ley una vez que sea promulgada, el carácter urgente de la elaboración de su reglamentación para la aplicación de las sanciones donde principalmente hicieron hincapié en la socialización del mismo; por lo que en la etapa en grande, quedó aprobada el Proyecto de Ley No. 039/2023 – 2024, con dos votos disidentes.

Seguidamente se procedió al análisis del Artículo 1, que no tuvo observación alguna. Con relación al Artículo 2, parágrafos I) y II), indicaron que en el fondo serían lo mismo, para diferenciar, debió haberse hecho referencia a los vehículos de dos o más ruedas y no limitar de dos a cuatro ruedas, ya que existen diferentes tipos de vehículos que cuentan con más ruedas, principalmente los que transportan carga pesada; sin embargo, al haber sido aclarado que los vehículos motorizados de 2 o 4 ruedas, se refieren a motocicletas, cuadratraks y otros similares, la observación quedó despejada. Finalmente, con relación al Artículo 3, se propuso incorporar la palabra “obligatoriamente”, pero en consideración dicha proposición, ha sido desestimada ya que la incorporación de dicha palabra, significaba la modificación del Proyecto Ley No. 039/2023 – 2024 C.S. y conforme al procedimiento, correspondía la devolución a la Cámara de Senadores, para la aprobación y/o rechazo de la propuesta; ante esta situación, se dijo lo que se busca es el avance en la intención de la promulgación del Proyecto de Ley, por lo que se acordó que en el Informe al Proyecto de Ley en análisis, se haga la referencia a que el Artículo 3 del Proyecto de Ley 039/2023-2024 C.S., también contiene el carácter obligatorio, ya que se sigue el criterio de todos los demás artículos, para equiparar en cuestiones de vinculatoriedad a cada uno de los artículos del P.L. De esta manera, en la etapa en detalle, con dos votos disidentes, quedó aprobado el PROYECTO DE LEY No. 039/2023 – 2024 C.S. “LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA”.

V. CONCLUSIONES:

En base a lo precedentemente expuesto, la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados; en calidad de instancia revisora, concluye lo siguiente:

- Del al análisis efectuado, conforme al Informe C-SEFFAAPB/IF. Nro. 11/2023 – 2024 y la documentación adjunta al Proyecto de Ley No. 039/2023 - 2024 C.S.; la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas, de la Cámara de Diputados, establece que el Proyecto de Ley “PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA”, se encuentra enmarcado en el ordenamiento jurídico nacional vigente.





102

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

- El texto final aprobado en la Sesión Ordinaria Centésima Trigésima Sexta de la Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados, sobre el: *PROYECTO DE LEY No. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA"*; se encuentra adjunto al presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN:

Conforme lo precedentemente expuesto:

- La Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas, en el marco de sus atribuciones y competencia; recomienda al pleno de la Cámara de Diputados, en su condición de Cámara Revisora; la APROBACIÓN del Proyecto de Ley No. 039/2023-2024 C.S. "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA", aprobado por la Cámara de Senadores y remitido a la Cámara de Diputados, salvo mejor criterio del Pleno de la Cámara de Diputados.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines que en derecho corresponda.

La Paz, 27 de Septiembre de 2024



GMCR/JAPM/DMSR
Adj.: Antecedentes P.L. 039/2023-2024 C.S.
C.c. Archivo

7191





191



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 039/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL USO DE LAS
LUCES ALTAS Y BAJAS EN CARRETERAS DE BOLIVIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto la regulación del uso de luces en las carreteras interprovinciales, interdepartamentales e internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia para prevenir posibles hechos de tránsito.

ARTÍCULO 2. I. Todo vehículo motorizado que circule en las carreteras interprovinciales, interdepartamentales e internacionales de Bolivia, deberán circular obligatoriamente con luces bajas encendidas de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas y el uso de las luces altas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

II. Los vehículos motorizados, de 2 a 4 ruedas, que circulen en las carreteras interprovinciales, interdepartamentales e internacionales, deberán circular obligatoriamente con las luces bajas encendidas de manera permanente.

III. Los vehículos motorizados que transiten con remolques o semirremolques, luces de reglamento y otros similares, deberán contar con elementos reflectantes que determinen las dimensiones.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Gobierno, a través de la Policía Boliviana, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley, debiendo aplicar las sanciones correspondientes en casos de incumplimiento de lo determinado en los artículos precedentes.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines constitucionales.

0173





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

No habiendo mas que tratar se concluye la sesion, muchas gracias.

DIP. GLORIA MAGDALENA CALLIZAYA RODRIGUEZ
PRESIDENTA
COMISIÓN DE GOBIERNO, DEFENSA Y
FUERZAS ARMADAS

DIP. GILDO LEODAN HINOJOSA SORIA
SECRETARIO
COMITÉ DE GOBIERNO Y POLICÍA BOLIVIANA

Licencia

DIP. OSCAR ALBERTO BALDERAS MONTAÑO
SECRETARIO
COMITÉ DE DEFENSA, FUERZAS ARMADAS Y
DEFENSA CIVIL

DIP. GLADYS QUISPE CHURA
VOCAL
COMITÉ DE GOBIERNO Y POLICÍA BOLIVIANA
VOTO DISIDENTE

Licencia

DIP. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ GALVEZ
VOCAL
COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIP. GABRIEL ANTONIO COLQUE
VOCAL
COMITÉ DE DEFENSA, FUERZAS ARMADAS Y
DEFENSA CIVIL

DIP. SERGIO MANIGUAY MOURA
VOCAL
COMITÉ DE DEFENSA, FUERZAS ARMADAS Y
DEFENSA CIVIL

DIP. GRISELDA SOLEDAD PÉREZ ALBERTO
VOCAL
COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
VOTO DISIDENTE

DIP. ENRIQUE FERNANDO URQUIDI DAZA
VOCAL
COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

0192



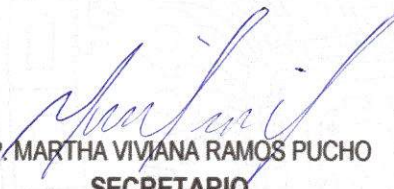


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

189


DIP. MARINA MORALES CARDENAS
VOCAL
COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA


DIP. DANIEL PRIETO TOMELICH
VOCAL
COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA


DIP. MARTHA VIVIANA RAMOS PUCHO
SECRETARIO
COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO


DIP. ANDRES RICHARD RIBERA SALAS
VOCAL
COMITÉ DE GOBIERNO Y POLICÍA BOLIVIANA

0191

